



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 4
OM N° 074/10

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 074 /10**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 0480 de 03 de agosto de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE a.i., hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el trámite de modificación presupuestaria solicitada por el Distrito Municipal - 7 de acuerdo a los antecedentes adjuntos, pidiendo que la misma sea considerada y aprobada, con dispensación de trámite y mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Técnico No. 01/10 de 20 de julio de 2010, emitido por el Lic. Néstor Quispe Vedia JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS y Lic. Richard V. Moscoso Ortega Director Financiero, hacen conocer al OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Lic. Justo Antezana Terrazas, el trámite de las Modificaciones Presupuestarias, señalando que el Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable de la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al art. 9 Punto 4) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal. Que, de acuerdo al numeral 2) art. 34 del Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal, se establece que el régimen de traspasos de apropiaciones presupuestarias, entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria, debe ser aprobado por el H. Concejo Municipal, en el marco de las normas establecidas, art. 109 de la Ley de Municipalidades.

Que, asimismo en el Informe No. 01/10, en el análisis técnico se indica, que de acuerdo a la nota de la Sub Alcaldía D- 7, CITE No. 222/2010, emitida por el Sr. Esteban Vargas, SUB ALCALDE DEL DISTRITO -7 y DIR. PLANIF. CITE No. 189/2010, emitida por el Lic. Marcelo Cortez, JEFE DE SEGUIMIENTO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION DEL GMS, solicitan se realicen traspasos presupuestarios de la Gestión 2010, de las Categorías Programáticas "Provisión de Agua Potable Comunidades Loma Grande y Surima CEMSE, Electrificación Angostura, Electrificación Media Luna, Construcción Cabina Electrificación y Cercado Antena de Telefonía Móvil D-7, en el cual se verificó que estos proyectos están programados, en diferentes denominaciones de programas, 32, 15, y sus diferentes unidades ejecutorias de los distritos para la realización de transferencias, esto se debe programar en 98 Partidas no Asignables a Programas - Otras Transferencias, y en el grupo 700000 según Parágrafo V numeral 1. en las partidas de gasto del grupo 700000 "Transferencias", podrá asignarse recursos por transferencias acordadas mediante convenios específicos interinstitucionales, Anexo III Lineamientos Específicos de Programación del Gasto, Sección I, Gastos Corrientes, Transferencias y Deudas, de Directrices y Clasificadores Presupuestarios 2010, por lo que, debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

Que, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, estos gastos deben ser imputados en la Partida 753 Transferencias de Capital a Empresas Privadas, para su correcta imputación en el SIGMA, en ese sentido, en cumplimiento del Decreto Supremo 29881 de 7 de enero de 2009, en su art. 7 se tiene (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 4
OM N°074/10

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	19	32	45	00	PROV. DE AGUA POTABLE COMUNIDADES LOMA GRANDE Y SURIMA CEM	+1	119	42310	153,002.00	
1101	01	19	15	02	00	ELECTRIFICACION ANGOSTURA	20	210	46210	100,000.00	
1101	01	19	15	03	00	ELECTRIFICACION MEDIA LUNA	20	210	46210	55,000.00	
1101	01	19	15	03	00	ELECTRIFICACION MEDIA LUNA	44	115	46210	5,000.00	
1101	01	19	15	04	00	CONS. CABINA ELECTRIFICACION MERCADERO ANTENA DE TELEFONIA MO	20	210	42310	100,000.00	
										413,002.00	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	19	98	00	04	PROV. DE AGUA POTABLE COMUNIDADES LOMA GRANDE Y SURIMA CEM	+1	119	75300	153,002.00	
1101	01	19	98	00	05	ELECTRIFICACION ANGOSTURA	20	210	75300	100,000.00	
1101	01	19	98	00	06	ELECTRIFICACION MEDIA LUNA	20	210	75300	55,000.00	
1101	01	19	98	00	06	ELECTRIFICACION MEDIA LUNA	44	115	75300	5,000.00	
1101	01	19	98	00	07	CONS. CABINA ELECTRIFICACION MERCADERO ANTENA DE TELEFONIA MO	20	210	75300	100,000.00	
TOTAL										413,002.00	

Que, en base a las normas vigentes sobre la materia, se hace necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Recursos Específicos de las Municipalidades, Recursos de la Cuenta Especial Dialogo Nacional 2000 (HIPC II), las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación a las Normas Legales vigentes, que apruebe la Modificación Presupuestaria con el importe de Bs. 413.002,00 respectivamente.

Que, por Informe No. 516/2010 de 02 de agosto de 2010, emitido por la Dirección Jurídica del GMS, con relación al trámite, establecen como base legal, la Constitución Política del Estado (Derechos Fundamentales) art. 20, Parágrafos I, II, III señalan que: "Toda persona tienen derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones", "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria, con participación y control social", "El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a Ley", con estos antecedentes y los que constan en el informe legal, el Informe Técnico No. 01/10, concluye señalando que el traspaso solicitado es viable toda vez que no vulnera normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios.

Que, de acuerdo al art. 109 de la Ley de Municipalidades (Modificaciones Presupuestarias) En la ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de Servicios Personales.

Que, por nota COM. VIGILANCIA CITE No. 202/10 de 12 de julio de 2010, el Sr. Leonardo Maturano Quispe, Presidente del Comité de Vigilancia de la Sección Capital Sucre, hace conocer a la H. Alcaldesa Municipal de Sucre a.i. Lic. Verónica Berrios Vergara, el PRONUNCIAMIENTO 05/10 del COMITÉ DE VIGILANCIA en cumplimiento a los arts. 241 y 242 de la Constitución Política del Estado y otras normas, pronunciándose a FAVOR del cambio de

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 4
OM N°074/10

apertura programática del proyecto a actividad de conformidad, por DECISION UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA a los 12 días del mes de julio de 2010, así como consta en el documento adjunto.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de agosto de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el trámite de las modificaciones presupuestarias, a través de la nota CITE DESPACHO No. 0480 de 03 de agosto de 2010, emitido por la Lic. Verónica Berríos Vergara, H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE a.i., luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación del trámite, ha determinado aprobar por unanimidad el traspaso y las modificaciones presupuestarias, a través de Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º En cumplimiento al art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley de Municipalidades y los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), **APROBAR** las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS -INTRA INSTITUCIONALES, solicitadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., de acuerdo al siguiente detalle:

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	19	32	45	00	PROV.DE AGUA POTABLE COMUNIDADES LOMA GRANDE Y SURIMA CEM	41	119	42310	153,002.00	
1101	01	19	15	02	00	ELECTRIFICACION ANGOSTURA	20	210	46210	100,000.00	
1101	01	19	15	03	00	ELECTRIFICACION MEDIA LUNA				55,000.00	
1101	01	19	15	03	00	ELECTRIFICACION MEDIA LUNA	44	115	46210	5,000.00	
1101	01	19	15	04	00	CONS.CABINA ELECTRIFICACION MERCADERO ANTENA DE TELEFONIA MO	20	210	42310	100,000.00	
										413,002.00	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT						
1101	01	19	98	00	04	PROV.DE AGUA POTABLE COMUNIDADES LOMA GRANDE Y SURIMA CEM	41	119	75300	153,002.00	
1101	01	19	98	00	05	ELECTRIFICACION ANGOSTURA	20	210	75300	100,000.00	
1101	01	19	98	00	06	ELECTRIFICACION MEDIA LUNA				55,000.00	
1101	01	19	98	00	06	ELECTRIFICACION MEDIA LUNA	44	115	75300	5,000.00	
1101	01	19	98	00	07	CONS.CABINA ELECTRIFICACION MERCADERO ANTENA DE TELEFONIA MO	20	210	75300	100,000.00	
TOTAL										413,002.00	

Art.2º SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Capitulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el cuadro del art. 1º de la Presente Ordenanza Municipal.

Art.3º SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales.

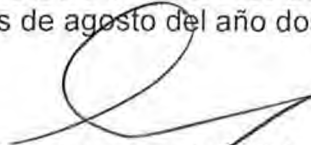


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.


- Art.4°** Se deja establecido, que se tiene el PRONUNCIAMIENTO 05/10 del COMITÉ DE VIGILANCIA en cumplimiento a los arts. 241 y 242 de la Constitución Política del Estado y otras normas, FAVORABLE con relación al cambio de apertura programática del proyecto a actividad de conformidad, por DECISION UNANIME DE TODOS SUS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA a los 12 días del mes de julio de 2010, así como consta en el documento adjunto.
- Art.5°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil diez.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL




Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de agosto del año dos mil diez.


Lic. Verónica Berrios Vergara

H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.

